RESOLUCIÓN 191

(diciembre 01 2023)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde Municipal de Palmas del Socorro – SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia (ART. 315), la ley 136 de 1994 (modificada por la ley 1551 de 2012), el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y

CONSIDERANDO:

1. Que, el decreto 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, respecto de la modalidad de contratación directa estable;

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

2. Que, el Municipio de Palmas del Socorro, bajo la modalidad de selección directa, requiere realizar un contrato cuyo objeto corresponde: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER."**

3. Que, la naturaleza jurídica del contrato identificado en el numeral anterior, no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ni a un contrato de empréstito, razón por la cual se requiere de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

4. Que la causal de contratación directa invocada es:

 - *_____Convenios o contratos interadministrativos, que no corresponde a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).*

- _____*Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
- _____*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*
- _____*Adquisición de bienes inmuebles.*
- _____ *Arrendamiento de bienes inmuebles*
- ____ *Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público (Literal f) numeral 4° articulo 2° Ley 1150 de 2007).*
- _____*Urgencia manifiesta.*
- __X__ *Convenios Decreto 092 del 2017*

5. El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($17.410.371)**, representados así:

- Un aporte del Municipio por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($15.827.610)**

- Un aporte del Colaborador como la otra parte del Convenio, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.582.761)** representados en: gastos de administración, coordinador del centro, elementos de bioseguridad, Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro y demás servicios administrativos que emanen del convenio.

6. Las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes: El centro de vida se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del convenio:

a) El centro vida deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.
b) Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los adultos mayores.
c) El contratista para la ejecución del convenio deberá garantizar las medidas de bioseguridad para la prevención del coronavirus covid-19.
d) Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
e) Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
f) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

h) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

i) Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio con cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do).

8. Que se elaboraron los estudios previos para la contratación directa aludida en el presente acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL AREA URBANA Y RURAL SECTOR POZO AZUL VEREDA AGUABUENA, EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER.**" conforme a los argumentos consignados en el acápite de los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor del contrato que se llegue a suscribir con fundamento en el presente acto administrativo es el funcionario que a continuación se indica:

_____ Secretaria (o) General y de Gobierno/ __X__Secretaria (o) de Salud/ ____Tesorero (a)/

_____ /Secretaria de Obras Publicas y Planeación Municipal

PUBLÍQUESE , COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio Palmas del Socorro a los un (01) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

WILBERT MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Aurora Pinzón Gómez
Secretaria Local de Salud

Revisó: *Alterius Estudio Jurídico. -Abogado Externo*